

"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 6185/13

**INICIADOR:** SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 81, INCISO 1), DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 69413**

1

**Señor Secretario de Asuntos Municipales:**

Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de ley obrante a fs. 20, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto se propicia la aprobación del Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto el 24 de abril de 2013 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, a fin de brindar asistencia financiera a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento descriptas en el Anexo I del mismo, para la ejecución de las obras allí detalladas.

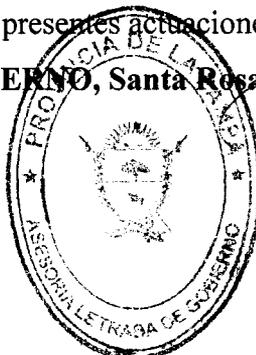
A fin de dotar al texto normativo de los caracteres de claridad, concisión, y precisión que la doctrina en materia de técnica legislativa establece, se sugiere sustituir la redacción dada al artículo 1° por la siguiente:

*"Apruébase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto el día 24 de abril de 2013, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, el cual forma parte integrante de la presente ley, a fin de otorgar asistencia financiera a los Municipios y/o Comisiones de Fomento para la ejecución en sus respectivos ejidos de las obras detalladas en el Anexo I del mismo."*

El convenio rubricado encuadra en lo establecido en el artículo 81 inc. 1° de la Constitución Provincial.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, este Órgano Asesor entiende que una vez contemplada la observación formulada y efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las presentes actuaciones.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa 11 JUN 2013**



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA